

Ayuntamiento de Torrebaja

Edicto del Ayuntamiento de Torrebaja sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2013 y teniendo en cuenta las publicaciones realizadas con fecha 15 de diciembre de 2009 y con fecha 10 de febrero de 2010 en relación a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la realización de la obra denominada "Dotación de Servicios del Margen Sur de la C/ Comunidad Valenciana del Municipio de Torrebaja" aprobada por sesión plenaria de fecha 18 de noviembre de 2009, se procede, mediante el presente, a la publicación del Acuerdo de Pleno integro de fecha 30 de septiembre de 2013, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

"7. Expediente de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la obra denominada "Dotación de Servicios del Margen Sur de la C/ Comunidad Valenciana del Municipio de Torrebaja". Acuerdos a adoptar, en su caso.

El Sr. Presidente informa al Pleno de que por la necesidad de dotar de servicios a la C/ Comunidad Valenciana se estimó oportuno en su día el recurso de las contribuciones especiales, por ello y debido a que a pesar de los acuerdos y publicaciones realizadas para la entrada en vigor y exigencia del presente tributo se había paralizado totalmente el expediente de cobro del mismo, se decidió por esta Alcaldía reunir a todos los propietarios afectados y al promotor de las obras con la finalidad de llegar a un acuerdo definitivo que fuera beneficioso para todos y que permitiera resolver definitivamente este expediente sin problema alguno.

Pues bien, continúa el Sr. Presidente, dicha reunión la mantuvimos en este Ayuntamiento el pasado 22 de agosto de 2013, con la mayoría de los propietarios, la representación del promotor, el Secretario del Ayuntamiento y el Arquitecto Municipal, y en la misma se consiguió, tras varias negociaciones con el promotor, un resultado favorable para todos.

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura a los siguientes antecedentes, que permitan al pleno conocer la tramitación y situación del expediente:

Visto que con fecha 18 de noviembre de 2009, se acordó provisionalmente por el Pleno de la Corporación la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la realización de la obra denominada "Dotación de Servicios del Margen Sur de la C/ Comunidad Valenciana del Municipio de Torrebaja".

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2009, se expuso y publicó el Acuerdo provisional integro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 297, de fecha 15 de diciembre de 2009, respectivamente, durante un plazo de treinta días.

Visto que durante el plazo establecido en el apartado anterior no se presentaron reclamaciones por los interesados en el expediente, por lo que se produjo la elevación a definitiva, de forma automática, del Acuerdo de Pleno inicial de fecha 18 de noviembre de 2009 y se procedió a su publicación íntegra y definitiva mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 34, de fecha 10 de febrero de 2010.

Visto asimismo que con fecha 8 de febrero de 2010, fue notificado a todos los propietarios afectados el Acuerdo de Pleno de fecha 18 de noviembre de 2009 que fue automáticamente elevado a definitivo, procediendo a su vez a la comunicación individual del reparto de las contribuciones especiales.

Visto que posteriormente y en contestación a la notificación referida en el apartado anterior, varios propietarios afectados presentaron escrito de alegaciones al Ayuntamiento contra el Acuerdo de Pleno adoptado.

Visto que dichas alegaciones fueron informadas y desestimadas por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21 de marzo de 2012.

Visto que se produjo la paralización del expediente debido a la acumulación de tareas y a los cambios ocurridos en la Corporación Municipal y no se procedió a contestar a los recursos interpuestos por los propietarios, si bien, hay que dejar constancia que el transcurso de los plazos establecidos legalmente motivo su desestimación

por silencio administrativo, con independencia de su resolución posterior, y dado que no se interpuso por ninguno de los afectados el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción competente, el Acuerdo y la Liquidación notificada devino firme.

Visto que posteriormente el Ayuntamiento no considero oportuno iniciar la vía ejecutiva de cobro con el correspondiente procedimiento de apremio hacia los deudores hasta mantener una reunión con los propietarios afectados y llegar a una solución y acuerdo favorable para todos.

Visto que con estos antecedentes, se convocó una reunión con los propietarios afectados el día 22 de agosto de 2013, a la que asistieron la práctica totalidad de los mismos, y en la que se levanto Acta por parte de esta Secretaría reflejando un acuerdo sobre el importe definitivo a pagar y la realización de una serie de mejoras por parte de la empresa que presentó, en su día, el presupuesto de la obra.

Visto que finalmente y con fecha 22 de septiembre de 2013, se ha emitido Informe Técnico por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Pañego Lozano, en el que se establece el reparto definitivo de las contribuciones especiales tras el cambio en las propiedades afectadas por el citado tributo.

Tras esta intervención, a la vista del informe de Secretaría de fecha 24 de septiembre de 2013, y a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, se proponen por parte del Sr. Presidente los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Acordar definitivamente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra denominada "Dotación de Servicios del Margen Sur de la C/ Comunidad Valenciana del Municipio de Torrebaja", cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la indicada obra.

SEGUNDO. Determinar el Tributo concreto de acuerdo con lo ya establecido en el Acuerdo definitivo del Pleno de esta Corporación en fecha 18 de noviembre de 2009:

— El coste previsto de la obra se fija en 18.261,88 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 1.826,18 euros.

— Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 16.435,70 euros, equivalente al 90% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

— Aplicar conjuntamente como módulos de reparto:

1. Metros lineales de fachada del inmueble: 50%.
2. Superficie edificable: 50%.
3. Volumen edificable del inmueble: 0%.
4. Valor catastral: 0%.

TERCERO. Aprobar nueva y definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra indicada en el presente acuerdo y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad.

CUARTO. Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra la cuota que resulta de la contribución aprobada.

QUINTO. Publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo, sin perjuicio de la publicación y entrada en vigor producida ya el 15 de febrero de 2010.

Tras esta intervención, los acuerdos propuestos son aprobados con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes"

En Torrebaja, a 4 de noviembre de 2013.—El alcalde, Octavio Gómez Luis.